

Derechos

Una vez que haya sido remitido a la Sección 504, usted recibirá un Aviso de los Derechos para Estudiantes con Discapacidades y sus Padres que resume las salvaguardas procedimentales establecidas para los estudiantes con un Plan según la Sección 504.

Recuerde:

Si usted sospecha que su hijo tiene una discapacidad física o mental, debe comunicarse con el representante del plan según la Sección 504 de su escuela.



Distrito Escolar del Condado de
Palm Beach
Departamento de Educación para
Estudiantes Excepcionales
Especialista de ADA/504 del Distrito
Kim Doyle
Kimberly.Doyle@palmbeachschools.org
(561) 434-8817

**Para obtener más información
comuníquese con la persona
encargada del Plan según la
Sección 504 en la escuela de su
hijo**

Indicadores para una Evaluación según la Sección 504

Si su hijo(a) tiene una discapacidad y alguno de estos le aplica, debe considerarse comunicarse con su escuela para solicitar una evaluación para el plan según la Sección 504:

- Se está considerando una suspensión o expulsión.
- El rendimiento académico es más bajo de lo esperado.
- El estudiante ha sido evaluado y no es elegible para la Educación de Estudiantes Excepcionales.
- El estudiante presenta un problema médico crónico.
- El estudiante se matricula con un Plan según la Sección 504 de otro condado o estado.
- El estudiante tiene ausentismo crónico debido a problemas médicos o de salud.
- El estudiante recibe medicamentos en la escuela.
- Estudiante encontrado inelegible anteriormente para el Plan según la Sección 504 debido a circunstancias atenuantes.
- El estudiante ya no está confinado al Hospital/Casa.
- Usted ha tomado la decisión de revocar la elegibilidad y servicios a través de la Educación para Estudiantes Excepcionales.

Se Requiere Limitación Sustancial

- El estudiante puede tener una condición o discapacidad, pero no requiere acomodaciones según la Sección 504 para tener éxito en el aula.
- La actividad importante de la vida de aprendizaje no es necesariamente afectada "sustancialmente".
- Algunos estudiantes pueden tener una discapacidad que no afecta el aprendizaje; sin embargo, necesitan acomodaciones para tener acceso al aprendizaje.

SECCIÓN 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973



Una Guía para los Padres



¿Qué es el Plan según la Sección 504?

El Plan según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 está diseñado para proteger los derechos de individuos con discapacidades. La intención de la ley es prevenir cualquier tipo de discriminación basado en discapacidades.

¿Cómo define “Discapacitado” el Plan según la Sección 504?

Para estar protegido según el Plan de la Sección 504 se debe haber determinado que el estudiante:

- Tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades importantes de la vida;
- Tenga documentación de dicha discapacidad; o
- Se considera como que tiene dicha discapacidad.

¿Cómo Define el Distrito la Elegibilidad?

Los estudiantes tienen que tener una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más de las actividades importantes de la vida o funciones corporales; tener documentación de dicha discapacidad o que se considere que tiene dicha discapacidad.

Actividades Importantes de la Vida

Las actividades importantes de la vida incluyen cosas tales como caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender, dormir, agacharse, concentrarse, pensar, comunicarse, leer, comer o completar tareas manuales.

Remisión

Los estudiantes pueden ser referidos para una evaluación según el Plan de la Sección 504 por profesores, administradores y/o padres o tutores. Para ello, póngase en contacto con el representante de la Sección 504 de su escuela. Usted recibirá un aviso de la remisión y debe proporcionar su consentimiento por escrito antes de que pueda llevarse a cabo una evaluación del Plan Según la Sección 504.

Evaluación

La evaluación del Plan según la Sección 504 consiste en recopilar información de una variedad de fuentes, incluyendo evaluaciones de rendimiento, informes del profesor, notas disciplinarias, información sobre la salud, información de los padres, calificaciones de los estudiantes e informes de proveedores exteriores cuando estén disponibles.

Ubicación

Una vez que se haya recopilado la información, un Equipo del plan según la Sección 504 se reunirá para discutir la información y para determinar la elegibilidad para el plan según la Sección 504. Si es elegible, el equipo creará un Plan 504 para su hijo. El plan se distribuirá a todo el personal pertinente de la escuela que lo implementará. En el contexto de la Sección 504, "ubicación" se refiere a las aulas de educación regular con acomodaciones individualmente identificadas.

Acomodaciones

Las acomodaciones se redactarán para tratar las necesidades individuales de cada estudiante, basadas en su discapacidad. La intención de una acomodación es proporcionarle a su hijo el mismo acceso a la educación que tienen otros alumnos sin discapacidades. Su intención no es darles una ventaja o modificar el plan de estudios del estado.

Ejemplos de Acomodaciones Comunes:

- Asiento preferencial
- Asignaciones más cortas
- Asignaciones modificadas (pero no el contenido académico)
- Ayuda tomando apuntes
- Tiempo adicional para las asignaciones o evaluaciones
- Planes de Comportamiento
- Transporte
- Planes de Salud
- Proveer un compañero tutor/ayudante
- Modificaciones a Educación Física y al Recreo

Beneficios del Plan según la Sección 504

- Las acomodaciones proporcionan la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo para estudiantes con discapacidades
- Acomodaciones en el ambiente del aula
 - * Acomodaciones Individualizadas
 - * Ambiente Físico
 - * Materiales de enseñanza
 - * Métodos de enseñanza
 - * Evaluaciones
 - * Tareas
- Protección contra la discriminación
 - * Académicamente
 - * Acceso a las actividades
 - * Acceso al programa
 - * Disciplina

- Acceso equitativo
- Educación Pública Apropiaada y Gratuita (*FAPE*, por sus siglas en inglés)